



F-GC-01
Versión: 6
Junio 2015

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Ciudad y Fecha: Julio 11 del 2016.

Código	CO	Consecutivo	479
--------	----	-------------	-----

Dependencia o Seccional: Departamento Comercial

En cumplimiento a los principios generales de la contratación y lo ordenado por la Gerencia, se adelanta el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad:

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo.

Este panorama, obliga a transversalizar esta sustentación con los Lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019. Caldas Territorio de Oportunidades, cuyo objetivo en lo pertinente al capítulo: "AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO" es: "El acceso al agua potable y saneamiento básico son factores determinantes para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, impactar en la situación de pobreza y salud de la población, así como contribuye a incrementar los índices de competitividad y crecimiento del país. Sin embargo, se presentan deficientes indicadores de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en algunas zonas, a nivel de cobertura, calidad y continuidad, que requieren acciones concretas encaminadas a asegurar la adecuada planificación de las inversiones sectoriales y esquemas de prestación de los servicios que aseguren la sostenibilidad económica y ambiental de las inversiones".

Tal objetivo se alcanzara trabajando concordantemente con los siguientes preceptos:



F-GC-01
Versión: 6
Junio 2015

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del artículo 86 de la ley 142 de 1994, está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas. El artículo 87 de la ley 142 del 94, preceptúa que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia, artículo 87 de la Ley 142 de 1994, "(...) el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo (...)", (...) que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia de modo que se garantice a las empresas eficientes la recuperación de sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento, así como permitir la remuneración del patrimonio de los accionistas, En la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable.

Toda tarifa tendrá un carácter integral en el sentido que supondrá una calidad, grado de cobertura y permanencia del servicio, cuyas características definirán las comisiones reguladoras, las fórmulas tarifarias, sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las Comisiones de Regulación, podrán incluir un cargo por unidad de consumo, un cargo fijo y un cargo por aportes de conexión (tasas de uso y retributiva), las fórmulas de tarifas las Comisiones de Regulación se garantizarán a los usuarios a lo largo del tiempo los beneficios de la reducción promedia de costos en las empresas que prestan el servicio; Con ese propósito, al definir en las fórmulas los costos y gastos típicos de operación de las empresas de servicios públicos, las comisiones utilizarán no solo la información propia de la empresa, sino la de otras empresas que operen en condiciones similares, pero que sean más eficientes.

Así mismo, Las fórmulas tarifarias, además de tomar en cuenta los costos de expansión y reposición de los sistemas de agua potable y saneamiento básico, incluirán los costos de administración, operación y mantenimiento asociados con el servicio,

Para Empocaldas SA. ESP, las Tarifas actuales son el resultado de la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 287 de 2004. Tales tarifas se comenzaron a aplicar a partir del año 2005 y fueron modificadas en el año 2010. Desde entonces solo se aplican incrementos por inflación cada vez que el IPC alcanza un acumulado de 3%. Según artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y en la Resolución CRA 151 de 2001,

El último incremento fue del 3.266%, que se hizo efectivo partir del 01 de julio de 2016, según, así:

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, dando cumplimiento al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y a la Resolución CRA 543 de 2011, se permite informar, que las tarifas aplicadas por la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, se incrementan a partir del mes de julio de 2016 en 3.266% que corresponden a lo publicado por la CRA en el resumen de indicadores para el cálculo y la actualización de tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Fuente del IPC: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - Banco de la República. Ver edición Diario la Patria del 8 de junio del 2016.



ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Concordante con lo anterior y en virtud a el nuevo marco tarifario definido por la resolución CRA 688 del 2014 y las modificaciones y adiciones Resolución CRA 735 del 2015, Empocaldas SA ESP, debe dar aplicación a esta nueva estructura de tarifas a partir del 1 de julio del 2016, cuyos costos de referencia fueron aprobados por la Junta directiva el pasado 2 de junio del año en curso, así:

RESULTADO FINAL

Costos de Referencia a ser aprobados por la JD

Cifras en \$ de Dic 2014

TIPO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN	APS	CMA	CMO	CMI	CMT
			Res 688	Res 688	Res 688	Res 688
Costos por APS	Cabecera	1 LA DORADA	7.850	584	790	39
	Corregimiento	1A GUARINOCITO	4.549	451	361	2
Costos Unificados	Cabecera	2 CHINCHINA	7.923	1.031	480	44
	Vereda de Manizales	3 KILOMETRO 41	7.886	1.101	1.323	79
	Cabecera	4 PALESTINA	7.913	1.122	1.606	79
	Corregimiento	4A ARAUCA	7.913	1.122	1.606	79
Costos Unificados	Cabecera	5 ANSERMA	7.918	1.405	1.559	73
	Cabecera	6 BELALCAZAR	7.914	1.497	2.556	87
	Cabecera	7 RISARALDA	7.900	1.467	1.763	85
	Cabecera	8 SAN JOSE	7.905	1.635	3.718	174
Costos por APS	Cabecera	9 RIOSUCIO	7.915	1.048	1.245	76



RESULTADO FINAL

Modificaciones en Facturas a Estrato 4

TIPO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN	APS	FACTURA		INCREMENTO	
			Res 287	Res 688	TOTAL	En 24 meses
Costos por APS	Cabecera	1 LA DORADA	30.112	36.425	21,0%	0,8%
	Corregimiento	1A GUARINOCITO	18.817	20.635	9,7%	0,4%
Costos Unificados	Cabecera	2 CHINCHINA	33.570	40.562	20,8%	0,8%
	Vereda de Manizales	3 KILOMETRO 41	32.296	35.359	9,5%	0,4%
	Cabecera	4 PALESTINA	31.536	37.043	17,5%	0,7%
	Corregimiento	4A ARAUCA	31.663	37.862	19,6%	0,7%
Costos Unificados	Cabecera	5 ANSERMA	28.440	36.820	29,5%	1,1%
	Cabecera	6 BELALCAZAR	39.049	46.056	17,9%	0,7%
	Cabecera	7 RISARALDA	28.206	31.170	10,5%	0,4%
	Cabecera	8 SAN JOSE	41.018	47.123	14,9%	0,6%
Costos por APS	Cabecera	9 RIOSUCIO	26.162	33.815	29,3%	1,1%

La factura a cada tipo de usuario depende del estrato, el nivel de consumo y los factores de subsidio y sobreprecio



Así, y según la obligatoriedad en la materia se publicó en el diario La Patria lo siguiente: Tarifas Julio 2016.



F-GC-01
Versión: 6
Junio 2015

EMPOCALDAS S.A E.S.P
GESTIÓN CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MUNICIPALIDAD		MUNICIPALIDAD		MUNICIPALIDAD		MUNICIPALIDAD		MUNICIPALIDAD		MUNICIPALIDAD		MUNICIPALIDAD		MUNICIPALIDAD		MUNICIPALIDAD		MUNICIPALIDAD		MUNICIPALIDAD	
CONCEPTO	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
...
...
...
...
...

EMPOCALDAS S.A. ESP.

Se permite informar a la comunidad:

TARIFAS A APLICAR EN EL 2º SEMESTRE DEL 2016

Que la Junta Directiva de la Entidad en su sesión del día 2 de junio de 2016, aprobó los costos de referencia resultantes de aplicar la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en la resolución 688 del 2014, para las Áreas de Prestación de Servicios (APS) que cuenta con más de 5000 suscriptores, en forma individual o interconectada con otras APS.

Que la Junta Directiva autorizó a la Gerencia General de la Empresa a definir un esquema gradual para la aplicación en las tarifas resultantes, indexando los incrementos autorizados, en las facturas, hasta en 24 meses contados a partir del 1º de Julio de 2016.

Que en uso de dicha facultad y tomando en cuenta los factores de subsidio y sobreprecio definidos en cada municipalidad por el Concejo Municipal, las tarifas a aplicar en las localidades que cobija la Resolución 688 del 2014, serán las que se presentan en las siguientes tablas.

Las tarifas aquí definidas se comenzarán a reflejar en las facturas del mes de agosto, cuando se inicie la facturación de los consumos realizados en el mes de julio de 2016.

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y en la Resolución CRA 151 de 2001, Las tarifas aquí publicadas, se ajustarán por inflación cada vez que el IPC alcance un acumulado igual o superior al 3% a partir del mes de mayo del año en curso.

Ver edición Diario la patria del: 10 de junio del 2016. Sección clasificados. Información legal.



Consecuente con lo anterior, es menester aclarar que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas, tiene a la fecha 5.814 suscriptores comerciales, residenciales 75.527, 817 oficiales y 35 industriales, usuarios – clientes que obligan a la Empresa a realizar actividades de difusión, promoción y comunicación de índole organizacional sobre las actividades que desarrolla y los aspectos que impactan a la sociedad en general, como es el caso de la estructura tarifaria.

Ahora, Concordante con el plan de acción Institucional suscrito para el año 2016 y la resolución CRA 151 2001 sección 5.1.1 y su articulado que reza:

TITULO V. OTRAS DISPOSICIONES. Capítulo 1:

Aplicación e información de las variaciones tarifarias

Sección 5.1.1

Artículo 5.1.1.1 Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en los formatos presentados en el Anexo 10, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.

Parágrafo 1°. Las personas prestadoras deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.

Parágrafo 2°. Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.

Artículo 5.1.1.2 Información a los usuarios. La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que



F-GC-01
Versión: 6
Junio 2015

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.

Artículo 5.1.1.3 Aplicación de las tarifas. Modificado por el art. 1, Resolución C.R.A. 403 de 2006. Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos: 1) Comunicar a los usuarios; y, 2) Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el Artículo 5.1.1.1 de la presente resolución.

Artículo 5.1.1.4 Información periódica a los usuarios. En los meses de enero y julio de cada año, las personas prestadoras del servicio deben informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas de cobro de los servicios, las tarifas mensuales que se aplican para el semestre en curso respecto de los servicios de acueducto y alcantarillado. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar las tarifas a dos decimales.

Artículo 5.1.1.5 Información de personas prestadoras del servicio público de acueducto con menos de ocho mil usuarios. Las personas prestadoras del servicio público de acueducto con menos de ocho mil usuarios deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 5.1.1.6 Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Una vez establecido el programa de ajuste gradual, éste deberá ser comunicado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

Se obliga a Empocaldas publicar la estructura tarifaria en un Diario de circulación departamental a fin de cumplir con la normatividad en la materia, para lo cual se utilizara la partida presupuestal 21020207, " Impresos, publicaciones y Suscripciones " para realizar la contratación por valor de \$ 6.310.400 incluido IVA, según cotización enviada por la Editorial la Patria S.A.. Ver cotización adjunta



F-GC-01
Versión: 6
Junio 2015

EMPOCALDAS S.A. E.S.P
GESTIÓN CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESPECIFICACIONES DE LA PUBLICACION

Página: Comercial
Color: b/n
Tamaño: 40 cm x 8 col
Vr/cm: \$ 14.008

Valor: \$ 5.200.000. Incluido IVA

Ver propuesta económica.

1.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO

Realizar los impresos, publicaciones y suscripciones, de carácter obligatorio, según la normatividad en la materia, para Empocaldas SA ESP:

1. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

- 1.1. OBJETO: Publicar la estructura tarifaria de Empocaldas SA ESP para el segundo semestre del 2016 (julio – diciembre), según lo dispuesto por la normatividad en la materia.

En la minuta del contrato deben estipularse expresamente las multas a imponer por el incumplimiento o comisión de errores por la prestación de los servicios contratados.

- 1.2. PLAZO REQUERIDO PARA LA ENTREGA O EJECUCIÓN: N.A. - Según distribución propia, en términos de cantidad y especificidad, de la Editorial La Patria en el Departamento de Caldas.
- 1.3. SITIO DE ENTREGA: Municipios del Departamento donde tenga cobertura comercial la Editorial la patria S.A.:

Valor partida Presupuestal: Cinco millones doscientos mil pesos moneda corriente (\$5.200.000). Incluido IVA

Cuando el valor del contrato exceda los 800 S.M.L.M.V. deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Entidad. Para lo anterior deberá anexar copia simple del acta de aprobación de Junta Directiva.

- 1.4. VALOR ESTIMADO SIN IVA: \$ 4.482.758,62.
1.5. VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO: \$ 5.200.000
1.6. RUBRO PRESUPUESTAL: 21020207



F-GC-01
Versión: 6
Junio 2015

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.7. CLASE DE CONTRATO

Suministros	Obra	Prestación de Servicio	Interventoría	Compra Venta	Orden de compra
Convenio Inter-Administrativo	Contrato Inter-Administrativo	Otro	Cual: Impresos, publicaciones y Suscripciones		

Si selecciona la respuesta "Prestación de Servicio" en la definición de la necesidad deberá sustentar que dentro de la planta de personal no existe persona idónea o suficiente para desempeñar dichas tareas, o determinar si se trata de una tarea especializada que amerita realizar la contratación.

1.8. TIPO DE CONTRATACIÓN

Directa	<input checked="" type="checkbox"/> Invitación	Invitación Pública	Otros
---------	--	--------------------	-------

Corresponde a una orden judicial?

SI

NO

Si selecciona la respuesta "SI" deberá anexar copia simple de la parte resolutive de la providencia.

Tipo de Acción

Acción de Tutela	Acción Popular	Otro	Cual:
------------------	----------------	------	-------

Nombre del Despacho Judicial que profirió la providencia:

2. RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA

2.1. Amparo

Anticipo	
Cumplimiento	X
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	
Estabilidad y calidad de la obra	
Responsabilidad civil extracontractual	
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	X
Calidad	

2.2. Tipo de Garantías

Póliza constituida ante compañía aseguradora establecida en Colombia con Sucursal en Manizales	X
Fiducia Mercantil	
Garantía Bancaria	
Endoso en garantía de títulos valores	
Depósito de dinero en garantía	

4. INTERVENTOR SUGERIDO PARA EL CONTRATO

ADMINISTRATIVA: JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL



F-GC-01
Versión: 6
Junio 2015

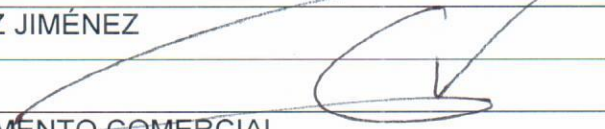
EMPOCALDAS S.A E.S.P
GESTIÓN CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias.

SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

Solicitado por:

Nombre	GERMÁN LÓPEZ JIMÉNEZ
Firma	
Cargo	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL

FIRMA JEFE DEL AREA



Nota: Para efectos de publicación en el portal Web de la Empresa, el presente formato diligenciado debe entregarse en medio digital, en formato PDF que permita copiar el texto del documento, en texto reconocible, dependiendo del tipo documentación, a la sección de suministros o el área jurídica.